ORDENANZA Nº 1376

VISTO:

El Expediente 069-O-2004 mediante el cual el Sr. Olivieri Raúl solicita tratamiento de vía de excepción para prolongar vidriera del negocio sito en calle Reconquista N° 95; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación es un hecho ya consumado, ya que el D.E.M. a través de sus órganos de control no tomó las medidas correspondientes oportunamente, demostrando una total negligencia en su accionar;

Que se debe tener en cuenta que el recurrente es un pionero en el crecimiento comercial de Yerba Buena;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUÉBESE por vía de excepción la utilización del espacio de Retiro Obligatorio del local comercial ubicado en calle Reconquista N° 95, propiedad del Sr. Raúl Olivieri.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a través de las áreas que corresponda, a visar las Documentaciones Técnicas contenidas en el Expediente 1733-M17-O-2004, previa presentación de las libres deudas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Si en un futuro, con el crecimiento del parque automotor y considerando que la calle Reconquista es continuación de la Roca y podría requerir un ensanche para completar una trama vial importante que integre el Sur con el Norte, descomprimiendo la circulación de la Av. Aconquija y actuando como conector, al propietario actual o futuro del inmueble ubicado actualmente en calle Reconquista N° 95, no le corresponderá indemnización alguna por lo construido sobre el retiro, debiendo renunciar al mayor valor de las obras por ante el Registro Inmobiliario de la Provincia, respetando lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, punto 2.2.2.6 §¹

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE. §²

- §¹ Modificación introducida por el artículo 1 de Ordenanza N° 1386
- §² Modificación introducida por el artículo 2 de Ordenanza N° 1386